



Al contestar favor citar este oficio PD.DH. 1-40-00-24-01

1 1 4 4 5

Pereira, 23 OCT 2015

Doctor
JOHN DIEGO MOLINA MOLINA
Secretario de Gobierno Municipal
Ciudad

Asunto: Remisión queja
Quejoso: LUCY LILIAN GARCIA BEDOYA

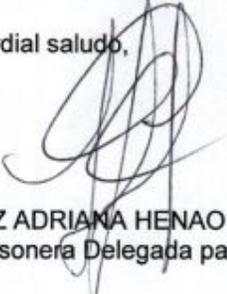
Atento saludo Dr. Granados:

En virtud de las atribuciones legales de la Personería frente a la defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos, y por ser de su competencia, de manera atenta me permito remitirle queja interpuesta ante esta Agencia del Ministerio Público por la señora LUCY LILIAN GARCIA BEDOYA, en contra del Inspector de Policía del barrio Kenedy, el señor James Ramírez Cano.

Rogamos el favor de responder al quejoso en la Mz 3 Cs 1 B Barrio Bella Vista, con copia a ésta Personería.

Lo anterior, en virtud de lo contemplado en el art. 21 de la ley 1755 de 2015.

Cordial saludo,


LUZ ADRIANA HENAO CASTAÑO
Personera Delegada para los Derechos Humanos

Proyectó y elaboró: Luz Elena Holguín P.
Técnico Operativo 

Anexo lo enunciado en (01) folio



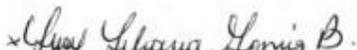
**Personería
Municipal de Pereira**

Defendemos sus Derechos

QUEJA VERBAL BAJO JURAMENTO

QUEJA VERBAL BAJO JURAMENTO RENDIDA POR LA SEÑORA LUCY LILIANA GARCIA BEDOYA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.431.589 expedida en la ciudad de Cartago – Valle; residente en el M 3 Casa 1 B Barrio Bella Vista. Hoy 20 de Octubre del año 2015 y siendo las 08:55 A.M, se hizo presente a este Despacho del Ministerio Público (Personería Delegada Para los Derechos Humanos), la señora **LUCY LILIANA GARCIA BEDOYA**, identificado(a) y con dirección de residencia arriba anotados, para presentar y formular **QUEJA VERBAL BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** en contra del **INSPECTOR del Barrio Kennedy – JAMES RAMIREZ CANO**, Para tal efecto, el suscrito Funcionario Público de esta Personería Delegada Para los Derechos Humanos, el Menor, la Familia, la Mujer y el Derecho de Petición -Personería Municipal de Pereira, le fue impuesto al compareciente del contenido y previsiones estipuladas en el Artículo 33° de la Constitución Política y en el Artículo 442° del Código Penal y el juramento mediante las formalidades señaladas en el Artículo 389° del Código de Procedimiento Penal; por cuya gravedad **JURÓ** decir la verdad y nada más que la verdad en la Declaración-Queja que va a rendir ante este Despacho. Interrogado sobre los generales de Ley **CONTESTÓ**: Me llamo **LUCY LILIANA GRACIA BEDOYA**, mayor de edad, identificado y con dirección de residencia ya indicados, con domicilio en el municipio de Pereira; de estado civil: Casada; natural de: Cartago – Valle; hija de: **NELSON DE JESUS GARCIA (Vivo)** y de **FLOR ELIZA BEDOYA (Viva)**; con grado de Instrucción: Bachillerato Académico; de Ocupación actual: **AMA DE CASA, TRABAJADORA INDEPENDIENTE**: ¿Sírvese decir el motivo por el cual ha venido a rendir esta Declaración bajo la gravedad del juramento y narre los hechos motivo de esta queja. **CONTESTÓ**: Yo y mi esposo **WILLIAM GRISALES**, nos dedicamos a la venta de comidas rápidas, tenemos nuestro puesto ubicado enseguida del CREM, nuestro puesto de trabajo está compuesto por una carpa, un Quiosco y dos mesas. Entre la primera y segunda semana del mes de Septiembre del año en curso, empezamos a tener confrontaciones con el servidor mencionado en la presente diligencia. El funcionario nos pedía que moviéramos nuestro puesto de trabajo, del lugar en el que estamos ubicados, en varias ocasiones pedimos al funcionario que nos diera explicaciones de fondo frente a sus exigencias, el señor **JAMES** siempre guardaba silencio y se iba. En años anteriores el puesto estaba ubicado al frente del parque, en una zona verde del barrio Kennedy, espacio público nos solicitó que moviéramos el puesto de ese lugar y en consecuencia terminamos en la presente localidad. Cierta día unos patrulleros nos pidieron de manera arbitraria que moviéramos el puesto, y que en caso tal de que se persista con la omisión, llamarían a espacio público para remolcaran la carpa, yo pedí la orden que ellos debían de tener para darme semejante advertencia, los servidores simplemente se retiraron sin mostrar ningún documento que acreditara el requerimiento. Otro día llegaron otros patrulleros y nos preguntaron de manera muy discreta si nosotros teníamos problemas personales con el inspector **JAMES**, nosotros expusimos que solo cruzamos unas cuantas palabras con él. Los policías que estaban presentes nos informaron que el Inspector había dicho que en nuestro puesto se vendían drogas, imputación que es bastante deshonrosa y carente de pruebas, ambos policías se mostraban sorprendidos por la situación, pero aun así nos decían que conocían el actuar del funcionario y que dichos actos ya se habían ejecutado anteriormente con otros habitantes de la comunidad, por no decir la mayoría. El día 19 de Octubre del año en curso siendo las 10:00 AM, acudí ante el despacho del inspector con mi esposo. Mi esposo le pregunta de manera directa al funcionario el por qué, de las acusaciones,

el señor **JAMES** niega todo acto y dice que mi esposo es una persona respetable, luego le preguntamos cual era el inconveniente con la ubicación de nuestro puesto, sin dar fundamentos el funcionario dice lo siguiente en tono altanero: "¡A la Hora que a mí me dé la puta gana de levantarle la carpa se la levanto, y no tengo nada más que hablar con ustedes!", después de las palabras altaneras del funcionario, él nos tira la puerta y se encierra en un cuarto a parte dentro del mismo despacho. Consiguiente, ese mismo día, me aproximó a la Procuraduría para interponer la denuncia por el mal actuar del funcionario. Terminando la diligencia, me llaman los vecinos al celular para decimen que la carpa está siendo levantada por funcionarios de espacio público en compañía de policías, policías que no eran del cuadrante, todos los servidores del barrio estaban presenciando los hechos pero nadie evito que se ejecutara el operativo, se evidencio el abuso por parte de las autoridades, quienes agredieron a miembros de la comunidad del barrio. Una sobrina de mi esposo (**NATALIA CALPA GRISALES**) les exigió la orden respectiva para hacer el levantamiento de la carpa, y los funcionarios no muestran ningún documento que legitime que están autorizados para realizar el operativo, es más, los funcionarios dijeron que apenas iban a realizar el documento respectivo, ellos exponen que acudieron ante el llamado del inspector de policía, pero no realizan los tramites de forma para autorizar el operativo. El Vehículo que realizo el levantamiento tiene placas de **Código SYE261 (Furgón)**. **PREGUNTADO:** ¿Desea agregar o corregir algo más en esta diligencia? **CONTESTÓ:** si, no entiendo como una persona como esta, carente de valores, de ética, profesionalismo, de decencia, puede desempeñar un cargo como ese, se evidencia en la comunidad que cada uno de sus habitantes ha tenido problemas con él, es sumamente altanero, agregado a ello el antecedentes del funcionario a lo largo carrera administrativa ha tenido los mismos problemas con cada sector que ha trabajado en la ciudad de Pereira, en ese orden de ideas solicito a los entes disciplinarios que se tomen cartas sobre el asunto y se adopten correctivos y sanciones sobre el Inspector **JAMES RAMIREZ CANO**.


FIRMADO: LUCY LULIANA GARCÍA BEDOYA
C.C. No. 31.431.589 expedida en la ciudad de Cartago – Valle

FIRMADO: LUZ ADRIANA HENAO CASTAÑO
Personera – Personería Delegada para los Derechos Humanos, la Mujer el Menor, la Familia y el Derecho de Petición


Proyectó:
SEBASTIAN TORO PINEDA
Funcionario Contratista – Personería Delegada para los Derechos Humanos

Palacio Municipal Cra. 7 N° 18 – 55 Piso 2Tels.3248257 – 3248285 - Fax.3248255
e – mail:



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	23 de octubre de 2015	Número de radicado:	57379
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	11445		
Persona natural o jurídica:	Luz Adriana Henao Castaño		
Descripción o asunto:	REMISION DE QUEJA	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1
Anexos digitales:			
Destino:	MARTHA CECILIA OBANDO CARDONA - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

